

RECURSO DE REVISIÓN

RDA/0074/2026/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

Santiago de Querétaro, Qro., a veinticinco de mayo de dos mil veintiséis. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que, el día veinte de abril de dos mil veintiséis se notificó al MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de que diera cumplimiento a lo ordenado; lo anterior sin que esta Comisión fuera notificada del cumplimiento a la resolución, en el plazo y términos establecidos para el efecto. -----

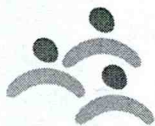
ANTECEDENTES

Primero. Resolución. El dieciséis de abril de dos mil veintiséis se dictó resolución en el recurso de revisión, en los siguientes términos. -----

"[...]"

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5, 11, 12, 33 fracción I, 43, 104, 115, 117, 121, 127, 128, 129, 130, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución, se **ordena** al **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES** entregar el acta formalmente emitida por su Comité de Transparencia, que funde, motive y avale la inexistencia de la información requerida en la solicitud número de folio 220458426000002, de conformidad con los artículos 15, 43 fracción II, 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Tercero.- Para el cumplimiento del Resolutivo **Segundo** que antecede, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga** a la entidad depositaria de la información, **un plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, **apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá de conformidad con lo dispuesto por los artículos 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro**; de igual forma, deberá informar a esta Comisión a través de la **Unidad de Transparencia del MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, quién es el Titular de la dependencia del responsable de dar cumplimiento en un plazo no mayor a tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en esta resolución por la Comisión y a favor del promovente del recurso, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----



ACTUACIONES

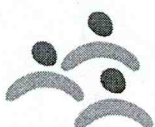
Segundo.- Omisión de informe de cumplimiento. De conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorgó al sujeto obligado un plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento a la resolución, debiendo informar del cumplimiento en los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, conforme al artículo 151 de la ley local en cita. La resolución se notificó al sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el **día veinte de abril de dos mil veintiséis**, por lo que el plazo **con que contaba para brindar cumplimiento a la resolución comprendía del veintiuno de abril de dos mil veintiséis al cinco de mayo de dos mil veintiséis**, encontrándose en posibilidad de rendir el informe de cumplimiento hasta el ocho de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior sin que el sujeto obligado rindiera el informe de cumplimiento a la resolución en el plazo y términos establecidos. -----

Tercero.- Estudio de fondo. Del seguimiento realizado al cumplimiento a la resolución se advierte que el **Municipio de Pinal de Amoles, fue omiso en informar el cumplimiento a la resolución** en el plazo establecido para el efecto, de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Cuarto.- Decisión. Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 149, 155 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; **se tiene al Municipio de Pinal de Amoles, incumpliendo la resolución dictada el dieciséis de abril de dos mil veintiséis, y se ordena dar vista al titular de la unidad administrativa del responsable de dar cumplimiento, tratándose en este caso de la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.** -----

Lo anterior, para efecto de que, en un plazo **no mayor a cinco días** brinde cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, esta Comisión procederá a determinar las medidas de apremio o sanciones impuestas **a las personas encargadas de cumplir con la resolución**, conforme a los artículos 159 fracción III, 160 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos, a la Presidenta Municipal del Municipio de Pinal de Amoles, Gro., de manera personal, y al sujeto obligado de manera personal, por conducto de la Unidad de Transparencia y por la Plataforma Nacional de Transparencia.-----



El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Sexta Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiséis y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE y C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----




ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CON\$TE.-

BCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo de incumplimiento dictado en el expediente
RDAA/0074/2026/AVV

A C T U A C I O N E S

